RESOLUCIÓN No. 044
(13 de marzo de 2020)

"Mediante la cual se apertura convocatoria pública para la entrega de apoyos a organismos deportivos que tengan jurisdicción en Cartagena de Indias D.T. y C. – I Semestre de 2020"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el AcuerdoNo. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que en desarrollo del aludido precepto Constitucional fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *"Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación"*.

Que en Colombia este Derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que a través del Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan el desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad.

Que mediante Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995 fue reorganizado dicho Instituto, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en consecuencia, a partir de la publicación de dicho acto administrativo pasó a denominarse INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, cuya sigla es IDER, con una naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la

práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en el citado Decreto reorganizativo se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados; exigir como requisitos a los organismos deportivos que desarrollan su labor en el Distrito de Cartagena, la presentación anual de sus Planes de Desarrollo y Acción para el acceso de los beneficios ofrecidos por este Instituto.

Que el Decreto Ley 1228 del 18 de enero 1995 "*Por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995*", estableció el reconocimiento deportivo como una exigencia legal a los organismos deportivos para poder participar en competencias o eventos del deporte asociado, llevar la representación nacional, seccional o local, solicitar la sede de competencias y eventos deportivos nacionales o internacionales, recibir recursos gubernamentales, asesoría y servicios del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes".

Que la Ley 1967 de julio 11 de 2019, *por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte*, indica en su Artículo 3°. Objeto. *El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.*, y Artículo 12. Referencias normativas. *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte*

Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Nacional dispone *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo."*

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 *"Primero La Gente"* señala en el componente "*Ciudad y Deporte"* una política competitiva en el deporte y la recreación, consolidando a la ciudad y el Departamento como líder en la promoción de deportistas elite a nivel nacional e internacional.

Que el programa de *"Deporte Asociado"* además de buscar incrementar el número de Deportistas de Altos Logros en el Distrito de Cartagena de Indias, también propende por convertir a nuestra ciudad en una sede de eventos deportivos de talla nacional e internacional aprovechando las ventajas competitivas del territorio.

Que el subprograma *"Deporte Asociado Primero El Talento Deportivo"* busca establecer mecanismos idóneos para desarrollar las acciones ligadas al cuidado integral de deportistas de altos logros, a los futuros ídolos del deporte, a las glorias del deporte y a los organismos deportivos para garantizar su participación digna en eventos de alta competencia a nivel local, nacional e internacional.

Que el Instituto de Deporte y Recreación – IDER-, teniendo en cuenta las facultades Constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de consolidar al Distrito de Cartagena de Indias como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional; procederá a la apertura de una convocatoria pública donde se invite a todos organismos deportivos que tengan jurisdicción en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. a que presenten solicitudes para acceder a los apoyos que contribuyan al cumplimiento de sus actividades misionales y obtención de resultados deportivos sobresalientes.

Que la información concerniente a la referida convocatoria, deberá ser consultada en la página Web del instituto: https://ider.gov.co/

Por lo anteriormente se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA.- Ordenar la apertura de la *"Convocatoria pública para la entrega de apoyos a organismos deportivos que tengan jurisdicción en Cartagena de Indias D.T. y C. – I Semestre de 2020"*, en las líneas que se describen en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de esta convocatoria, es promover la consolidación y desarrollo de los organismos deportivos que tengan jurisdicción en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., contribuyendo al cumplimiento de sus actividades misionales y obtención de resultados deportivos sobresalientes.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LOS APOYOS OFERTADOS.- La entrega de los apoyos ofertados por parte del IDER se hará en especie, por lo que los organismos deportivos interesados en participar deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los organismos deportivos solo podrán presentar una (1) solicitud de apoyo y debe estar referida exclusivamente a una (1) línea de la convocatoria. **NOTA: No deberá ser presentada más de una solicitud de apoyo por organismo deportivo participante. En todo caso, solo se tendrá en cuenta la primera que se radicó.**

- Lo ofertado por el IDER se encuentra limitado teniendo en cuenta la distribución del recurso por líneas, por cantidad de organismos deportivos que se pueden beneficiar y por los tipos de apoyo. En todo caso, la entrega de los bienes y servicios pertinentes, serán equivalentes como máximo a los montos señalados en el Anexo No. 1 adjunto a este acto administrativo.

- La solicitud de apoyo presentada por un organismo deportivo deberá referirse a los conceptos ofrecidos por IDER teniendo en cuenta lo señalado en el formato de inscripción.

- Todas las solicitudes de apoyo presentadas deberán describir su necesidad respecto a cada tipo de apoyo ofrecido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución, so pena de perder el derecho a recibir alguno de ellos.

- En el evento en que una solicitud de apoyo resulte ganadora como resultado de la evaluación pertinente, el organismo deportivo beneficiado recibirá por parte del IDER, los apoyos señalados para la respectiva línea descrita en el Anexo No. 1.

ARTÍCULO CUARTO. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.- No podrán participar en la presente convocatoria:

4.1. Aquellos organismos deportivos cuyo Representante Legal o miembro del órgano de administración tenga la calidad de funcionario público del IDER.

4.2. Aquellos organismos deportivos cuyo Representante Legal o miembro del órgano de administración tenga la calidad de Contratista del IDER, siempre y cuando hayan teniendo injerencia en la preparación de esta convocatoria.

4.3. Aquellos organismos deportivos cuyos representante legal o miembro del órgano de administración tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente; respecto a funcionarios públicos del IDER.

ARTÍCULO QUINTO. CAUSALES DE RECHAZO.- No serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria, aquellos organismos deportivos que al momento de formalizar su inscripción en la convocatoria:

5.1. No cuenten con reconocimiento deportivo **(Para las organismos deportivos que se presenten en las líneas de participación o formación y desarrollo deportivo)**

5.2. No cuenten con reconocimiento deportivo, o que teniéndolo, no hayan transcurrido seis (6) meses a partir de la fecha de su otorgamiento. **(Para organismos deportivos que se presenten en la línea de organización)**

5.3. No cuenten con personería jurídica actualizada.

5.4. No tengan vigente el órgano de administración y control.

5.5. Lo hagan por fuera de los términos de esta convocatoria.

5.6. Tengan algún miembro del órgano de administración sancionado.

5.7. Tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, etc., al igual que su representante legal o miembros del órgano de administración.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN.- La inscripción es el proceso por medio del cual el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, registra la información de los organismos deportivos interesados en participar en la convocatoria en curso.

Los organismos deportivos interesados en participar, deberán entregar en una carpeta NORMA – LIBRE DE ACIDOS – CÓDIGO 502396 – 600 GRM – **SIN MARCAR** (Aptas para cumplir con los lineamientos de la Ley General de Archivo), debidamente legajada y foliada, los siguientes documentos:

REQUISITOS	Organización de Eventos	Participación en Eventos	Formación y Desarrollo Deportivo
6.1. Formato de inscripción y de solicitud de apoyo debidamente diligenciado, donde se señale claramente la línea en la que pretenden participar, y en general la descripción y cantidad de los ítems a los que pretenden acceder según los tipos de apoyo ofertados. ***El apoyo debe ser consonante con el plan de desarrollo deportivo anual vigente y con la reglamentación y/o calendario deportivo pertinente. ***	X	X	X
6.2. Plan de desarrollo deportivo anual vigente del organismo deportivo participante o constancia de haberlo radicado. [1]	X	X	X
6.3. Reglamentación y/o calendario deportivo del evento que se va a organizar o donde se va a participar.	X	X	
6.4. Copia del acto administrativo del Reconocimiento Deportivo vigente del organismo deportivo participante.[2]	X	X	X
6.5. Copia del acto administrativo de la personería Jurídica actualizada del organismo deportivo participante.[3]	X	X	X
6.6. Constancia de afiliación a la Liga o Federación pertinente.	X	X	X
6.7. Copia del documento de identificación del representante legal, de los miembros del órgano de administración y control del organismo deportivo participante.	X	X	X
6.8. Tarjeta profesional vigente de los miembros de órgano de control del organismo deportivo participante.	X	X	X
6.9. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público, respecto a los miembros del órgano de control del organismo deportivo participante.	X	X	X
6.10. Cobertura del proyecto deportivo del club. Se refiere a la cantidad de deportistas en formación (Hasta 14 años) atendidas por el club en su proyecto deportivo. Se deberá adjuntar evidencia documental tales como fotos, listado, videos, autorización de representantes legales de los menores, etc.			X
6.11. Acreditación documental del nivel deformación de los técnicos deportivos del respectivo club.			X
6.12. Acreditación documental de la experiencia de los técnicos deportivos del respectivo club.			X
6.13. Acreditación del Impacto social del proyecto en comunidades vulnerables, entendido como la contribución social que realizan los clubes a este tipo de comunidades con el desarrollo del deporte			X
6.14. Acreditación de experiencia en organización de eventos	X		
6.15. Acreditación del número de deportistas en Selección Nacional o Paranacional	X	X	
6.16 Acreditación del número de deportistas en Juegos del Ciclo Olímpico y Paralímpico	X	X	
6.17. Acreditación del número de medallas en últimos Juegos Deportivos Nacionales	X	X	
6.18. Acreditación de experiencia en participación en eventos deportivos. **(Aplica para la Línea de Participación en Eventos**)	La acreditación de estos requisitos no es obligatoria. Sin embargo, serán puntuados por el comité evaluador en la etapa pertinente.		
6.19. Constancia o certificación de asistencia a los procesos de capacitación impartidos por la oficina de inspección y vigilancia y control del IDER durante el año 2020 u otras entidades autorizadas por las disposiciones legales vigentes. **(Aplica para todas las Líneas)**	La acreditación de estos requisitos no es obligatoria. Sin embargo, serán puntuados por el comité evaluador en la etapa pertinente.		

[1] Articulo 3 No. 6 Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995.

[2] Ley 1228 del 18 de enero 1995

[3] Inciso 2°, Artículo 24° Decreto Ley 1228 de 1995.

PARAGRAFO 1.- Sobre la inscripción de los organismos deportivos interesados en participar en esta convocatoria, se determina que:

- Toda la información suministrada por los interesados en participar será sometida a verificación, por lo tanto, el IDER se reserva el derecho a rechazar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.

- El proceso de inscripción no genera obligación para el IDER con el organismo deportivo respecto a la entrega de apoyos, siendo el acto de inscripción una mera expectativa para ser pre seleccionado por esa sola eventualidad y no un derecho.

- Con la inscripción a la convocatoria, los organismos deportivos declaran que todas las personas vinculadas a ellos, menores de dieciocho (18) años cuentan con autorización otorgada por su Representante Legal.

PARAGRAFO 2. - Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente en la Oficina de Correspondencia del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER, ubicado en el Barrio Pie de la Popa, Cra.30 No.18A-253, de Lunes a Jueves 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y Viernes 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y 02:00 p.m. a 05:00 p.m., dentro de las fechas dispuestas para ello en el cronograma pertinente, sin perjuicio de lo señalado en la fecha de cierre y de finalización de la etapa de subsanación.

ARTÍCULO SEPTIMO. CRONOGRAMA.-

ACTIVIDAD	FECHA
Socialización de los términos de referencia de la convocatoria	4 y 5 de marzo de 2020, 9:00 AM
Apertura de la convocatoria.- Publicación del acto administrativo en la página web del IDER	13 de marzo de 2020
Cierre de la convocatoria	3 de abril de 2020 (Hasta las 4:00 PM)
Publicación de las solicitudes de apoyo recepcionadas	3 de abril de 2020
Publicación del estado de las solicitudes de apoyo recepcionadas (Habilitados para evaluación, por subsanar y rechazados)	8 de abril de 2020
Etapa de subsanación	Desde el 13 al 17 de abril de 2020 a las 4:00 PM
Publicación de la totalidad de las solicitudes de apoyo habilitadas para pasar a evaluación del jurado	20 de abril de 2020
Etapa de evaluación para las solicitudes de apoyo habilitadas	21 al 23 de abril de 2020
Publicación Organismos Deportivos Beneficiados	24 de abril de 2020

PARAGRAFO 1. Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento el evento en que la Dirección General así lo estime, teniendo en cuenta el acaecimiento de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra que puedan impedir el desarrollo de la

misma, en especial las medidas tomadas por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias mediante Decreto No. 0495 del 13 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID 19) emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020".

Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que deberá ser publicado en la página web del IDER.

ARTÍCULO OCTAVO. SOLICITUDES DE APOYO RECEPCIONADAS.- Una vez finalice la etapa de inscripción señalada en el cronograma de la convocatoria, El Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER publicará un acto administrativo donde se relacionaran cada uno de las solicitudes de apoyo recepcionadas hasta la fecha de cierre.

ARTÍCULO NOVENO. SUBSANACIÓN.- Una vez se realice la verificación de la información suministrada por los organismos deportivos participantes en el proceso de inscripción, El Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER publicará un acto administrativo donde se señalará el estado de las solicitudes de apoyo recepcionadas, indicando con precisión aquellas que no acreditan el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos. Para subsanar dichas solicitudes se concederá un término improrrogable de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la publicación de dicho estado en la página web del IDER.

Transcurrido dicho supuesto de hecho, se verificaran las subsanaciones presentadas y mediante acto administrativo se relacionará el listado definitivo de aquellas solicitudes que cumplieron con la radicación de la documentación exigida para su participación, lo cual será comunicado al comité evaluador para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO. COMITÉ EVALUADOR.- El Comité evaluador encargado de seleccionar aquellos organismos deportivos que serán beneficiados con apoyos, estará conformado así:

- ✓ Director (a) de Fomento Deportivo y Recreativo
- ✓ Director (a) Administrativo(a) y Financiero(a)
- ✓ Asesor (a) Oficina de Planeación (Fungirá además como Secretario Técnico)
- ✓ Jefe Oficina Asesora Jurídica (Con voz pero sin voto)

PARAGRAFO 1.- El Comité evaluador podrá invitar con voz pero sin voto a sus sesiones, a otros miembros de planta o contratistas de la entidad, cuando se considere necesario para la toma de decisiones.

PARAGRAFO 2.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-Los miembros del Comité evaluador se encuentran sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN.- Este Comité se reunirá una vez se cierre la convocatoria y se verifiquen las solicitudes de apoyo habilitadas de manera definitiva. De esta manera, será el encargado de elegir que organismos deportivos serán los beneficiados con apoyos entregados por el IDER, de lo cual quedará constancia en Acta, previa evaluación objetiva y puntuación individual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO

Línea		Criterio Evaluado	Puntaje Máximo	De 1 a 5	Más de 5
Organización de Eventos	1	Numero de deportistas del organismo deportivo en Selección Nacional o Paranacional	15	10	15
		Criterio Evaluado	**Puntaje Máximo**	**De 1 a 5**	**Más de 5**
	2	Numero de deportistas del organismo deportivo en Juegos del Ciclo Olímpico y Paralímpico	15	10	15
		Criterio Evaluado	**Puntaje Máximo**	**De 1 a 3**	**Más de 3**
	3	Numero de eventos organizados que pueda certificar	30	20	30
		Criterio Evaluado	**Puntaje Máximo**	**De 1 a 3**	**Más de 3**
	4	Numero de Medallas en últimos Juegos Deportivos Nacionales	30	20	30
		Criterio Evaluado	**Puntaje Máximo**	**Acredita**	**No acredita**
	5	Constancia o certificación de asistencia a los procesos de capacitación impartidos por la oficina de inspección y vigilancia y control del IDER u otras entidades autorizadas por las disposiciones legales vigentes.	10	10	0
Puntaje Máximo			**100**		

Línea		Criterio Evaluado	Puntaje Máximo	De 1 a 5	Más de 5
Participación en eventos	1	Numero de deportistas del organismo deportivo en Selección Nacional o Paranacional	15	10	15
		Criterio Evaluado	**Puntaje Máximo**	**De 1 a 5**	**Más de 5**
	2	Numero de deportistas del organismo deportivo en Juegos del Ciclo Olímpico y Paralímpico	15	10	15
		Criterio Evaluado	**Puntaje Máximo**	**De 1 a 3**	**Más de 3**
	3	Numero de eventos en los que haya participado que pueda certificar	30	20	30
		Criterio Evaluado	**Puntaje Máximo**	**De 1 a 3**	**Más de 3**
	4	Numero de Medallas en últimos JDN	30	20	30
		Criterio Evaluado	**Puntaje Máximo**	**Acredita**	**No acredita**
	5	Constancia o certificación de asistencia a los procesos de capacitación impartidos por la oficina de inspección y vigilancia y control del IDER u otras entidades autorizadas por las disposiciones legales vigentes.	10	10	0
Puntaje Máximo			**100**		

Línea		Criterio Evaluado	Puntaje Máximo	De 1 a 12	De 13 a 30	Más de 30
Formación y Desarrollo Deportivo	1	Cobertura del proyecto deportivo del club. Se refiere a la cantidad de deportistas en formación (Hasta 14 años).	40	10	20	40

	Criterio Evaluado		Puntaje Máximo	Capacitaciones y cursos de actualización	Técnico	Profesional	Posgrado
	2	Nivel de formación del técnico deportivo (Acumulable sin exceder el máximo)	20	5	10	15	20
	Criterio Evaluado		**Puntaje Máximo**	**De 0 a 2 años**	**Más de 2 y menos de 5 años**	**De 5 a 10 años**	**Más de 10 años**
	3	Nivel de experiencia del técnico deportivo	20	5	10	15	20
	Criterio Evaluado		**Puntaje Máximo**	**Acredita**		**No acredita**	
	4	Constancia o certificación de asistencia a los procesos de capacitación impartidos por la oficina de inspección y vigilancia y control del IDER u otras entidades autorizadas por las disposiciones legales vigentes.	10	10		0	
	Criterio Evaluado		**Puntaje Máximo**	**Acredita**		**No acredita**	
	5	Impacto social del proyecto en comunidadesvulnerables, entendido como la contribución social que realizan los clubes a este tipo de comunidades con el desarrollo del deporte	10	10		0	
Puntaje Máximo			**100**				

PARAGRAFO 1.-Los beneficiados de esta convocatoria serán aquellos organismos deportivos que obtengan la mayor puntuación por parte del comité evaluador, sin que exceda el número de apoyos estimados por parte del IDER, tal como consta en el Anexo No. 1.En el evento de existir empate entre dos (2) o más propuestas, el beneficiario se decidirá así:

- Para la línea de organización de eventos, será aquel que haya obtenido mejor puntuación en el ítem del número de eventos organizados que pueda certificar.

- Para la línea de participación en eventos, será aquel que haya obtenido mejor puntuación en el ítem de número de eventos en los que haya participado que pueda certificar.

- Para la línea de formación y desarrollo deportivo, será aquel que haya obtenido mejor puntuación en el ítem de impacto social del proyecto en comunidades vulnerables.

En caso de persistir el empate, el beneficiado será escogido por sorteo.

La decisión del comité de evaluación será inapelable, no pudiendo ser impugnada ni sometida a ninguna clase de recurso por persona natural o jurídica.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ORGANISMOS DEPORTIVOS BENEFICIADOS.- La Directora del IDER adoptará la decisión efectuada por el comité evaluador mediante acto administrativo el cual será publicado en la página web del Instituto.

Cartagena, e incluir los logos de dichas entidades, de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo, así como la mención *"EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IDER Y LA ALCALDIA DE CARTAGENA"*.

ARTÍCULO DECIMO SÉXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General – IDER

Vo.Bo.: Hernando Múnera Cabrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Mónica Manrique/ Asesora Jurídica Externa
Jose Víctor Herrera/ Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Erasmo Buelvas Jácome/ Asesor Jurídico Externo – IVC
Gustavo González Tarrá/Jefe de Deportes
Nelson Osorio Lentino/Asesor Externo Oficina de Dirección
Jorge Franco Gómez/Asesor Externo Fomento Directivo y Recreativo